**Fortalecimiento del Sistema de Órganos de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**

**Reunión Dublín II**

**Dublín, 10 – 11 de noviembre de 2011**

**Documento Resultante**

Introducción

Medidas Generales para el Fortalecimiento de Órganos de Tratados

Miembros

Armonización de los Procedimientos de los Órganos de Tratados

Promoción del Conocimiento del Sistema de Órganos de Tratados

Represalias

Recursos

Funciones de los Órganos de Tratados

Procedimiento para la Presentación de Informes de los Estados

Comunicaciones Individuales

Seguimiento e Implementación de las Observaciones Finales y Dictámenes/Opiniones

Comentarios Generales

Recomendaciones sobre Cómo Mantener el Impulso para el Fortalecimiento del Sistema de Órganos de Tratados

**Introducción**

1. Desde 1948, la comunidad mundial ha desarrollado una notable estructura para la protección de los derechos humanos. Basado en los principios comocomo la universalidad, indivisibilidad y la no discriminación, se ha desarrolladomecanismos de vigilancia a nivel regional e internacional. Estos mecanismos incluyen el marco legal, , cuasi-jurídicos, diplomáticos y otros.
2. En el seno de la estructura global de los derechos humanos se encuentra el sistema de órganos de tratados. Mediante decisiones voluntarias y soberanas, los Estados se comprometen a implementar y respetar las obligaciones jurídicas establecidas en cada tratado internacional de derechos humanos. Los órganos de tratados son órganos independientes facultados para garantizar el cumplimiento por un Estado de sus obligaciones en materiade derechos humanos. recomendaciones derivadas de las obligaciones jurídicas del Estado estipuladas en los tratados de derechos humanos. Su independencia garantiza un enfoqu y no selectivo hacia todos los derechos humanos y su naturaleza jurídica les elimina de un contexto político. Los órganos de tratados son fundamentales para promocionar y proteger los derechos humanos a nivel nacional. Ofrecen a los Estados una orientación periódica; generan plataformas de promoción para instituciones nacionales de derechos humanos (INDHs) y para organizaciones no gubernamentales (ONGs); y sus Observaciones Finales y Dictámenes/Opiniones constituyen la base para otros mecanismos de vigilancia de derechos humanos, particularmente para el Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU).
3. Los órganos de tratados realizan una gama de funciones complementarias. Todos los órganos de tratados, excepto uno, revisan informes periódicos presentados por los Estados, la mayoría emiten Comentarios Generales o Recomendaciones sobre las disposiciones de los diferentes tratados y muchos consideran las comunicaciones individuales y realizan consultas, mientras que uno, el Subcomité contra la Tortura, opera en su mayor parte a través de misiones sobre el terreno. Llevan a cabo estas funciones de conformidad con el reglamento específico del comité y con el apoyo del secretario de la ONU. La interrelación entre las diferentes funciones de los órganos de tratados es uno de sus puntos fuertes concretos. Estas actividades son fundamentales para la aplicación de las normas de derechos humanos y la implementación efectiva por los Estados de sus obligaciones de derechos humanos.
4. Durante las últimas cuatro décadas, las capacidades del sistema han alcanzado sus límites por muchas razones, incluyendo la insuficiencia de recursos. La multiplicación de tratados, organismos de control y procedimientos correspondientes han permitido una mayor y más específica protección para un número creciente de grupos de titulares de derechos. Sin embargo, también ha significado que el sistema se ha vuelto más complejo, opaco y engorroso. Hace mucho tiempo que se ha reconocido que el sistema se beneficiaría de una reforma y un refuerzo innovador y tangible para hacerlo más eficiente, eficaz, robusto, sostenible y accesible.
5. El fortalecimiento del sistema de órganos de tratados debe resultar en el fortalecimiento de la capacidad de los titulares de derechos en disfrutar de sus derechos humanos. Cualquier iniciativa de este tipo debería adoptarse con un enfoque hacia los titulares de derechos y resultar en una mayor protección de derechos humanos sobre el terreno. Las iniciativas de fortalecimiento deberían estar basadas en pruebas y tener en cuenta los logros del sistema de órganos de tratados así como los conceptos erróneos y los éxitos pasados por alto. Deberían estar guiadas por los principios básicos de los derechos humanos, tales como universalidad y la no discriminación, así como la no regresión, la interseccionalidad y el principio de la igualdad sustantiva. La acción de fortalecer el sistema debe tener el propósito fundamental de promocionar y proteger los derechos humanos de todas las personas, incluyendo hombres y mujeres, niños y personas con discapacidad, trabajadores inmigrantes y personas vulnerables a discriminación racial.
6. La historia sobre el desarrollo del sistema de órganos de tratados está llena de comentarios sobre su posible reforma y la realización de algunas iniciativas de refuerzo. Se han desarrollado numerosas propuestas, muchas de las cuales han sido implementadas al menos desde finales de los 80. Sin embargo, las principales iniciativas de la ONU para mejorar el sistema de órganos de tratados sólo sucedieron a principios de los años 2000, con el lanzamiento, por el entonces secretario-general Kofi Annan, de las iniciativas de reforma de la ONU. Los propios órganos de tratados y el Secretario de la ONU lanzaron un número de iniciativas. En el 2006, el entonces Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos presentó un ‘documento de reflexión’ sugiriendo la creación de un órgano de tratado unificado de seguimiento. Sin embargo, en aquel momento la propuesta sólo recibió escaso apoyo y no prosiguió.
7. En otoño del 2009, la Alta Comisionada Navanethem Pillay, durante las sesiones del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, instó a todas las partes interesadas a iniciar un proceso de reflexión sobre las formas y medios para fortalecer el sistema de órganos de tratados, en cómo conseguir una mejor coordinación entre estos mecanismos y su interacción con otros mecanismos de derechos humanos de la ONU, tales como los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos y la EPU. En respuesta al llamamiento de la Alta Comisionada, 36 antiguos y actuales miembros de órganos de tratados adoptaron la Declaración de Dublín sobre el Proceso de Fortalecimiento del Sistema de Órganos de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en noviembre de 2009 (la Declaración fue preparada por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Nottingham).
8. La Declaración de Dublín abrió el camino para el actual proceso de fortalecimiento de órganos de tratados. No presentó soluciones detalladas ni resultados específicos de reforma. Marcó parámetros clave, objetivos y métodos para un programa de reforma exitoso. La Declaración de Dublín constituye una ´hoja de ruta´ para una reforma que se atiene a normas reconocidas de buenas prácticas.
9. Una rica serie de consultas organizadas por las partes interesadas y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) ha tomado lugar desde la Declaración de Dublín. Todas han resultado en la aprobación de declaraciones e informes que describen varias propuestas para el fortalecimiento del sistema de órganos de tratados. Las INDHs se reunieron en Marruecos en junio de 2010. En septiembre de 2010 la siguió la Declaración de Poznan con siete presidentes de órganos de tratados entre sus signatarios. En noviembre de 2010, veintiuna ONGs respondieron por escrito a la Declaración de Dublín. En noviembre de 2010, se realizó en Ginebra una consulta sobre la mejora en la implementación y seguimiento y la maximización de la complementariedad entre los órganos de tratados, los procedimientos especiales y la EPU. Se celebraron dos consultas con la sociedad civil en Seúl en abril de 2011 y en Pretoria en junio de 2011. Veintitrés ONGs publicaron en octubre de 2011 una declaración conjunta sobre los procedimientos de comunicaciones. En septiembre de 2011 se celebró en Bristol una reunión de alto nivel con la participación de representantes de todos los grupos interesados. En mayo de 2011 se celebró en Sión una consulta técnica para los Estados. En octubre de 2011 se celebró en Lucerrna una consulta para expertos académicos y en octubre y noviembre de 2011 se celebraron dos más en Nueva York y Ginebra para entidades de la ONU y mecanismos regionales. Los expertos de órganos de tratados celebraron varios retiros de fin de semana entre octubre de 2010 y mayo de 2011 y una consulta específica sobre comunicaciones individuales en octubre de 2011.
10. Un evento culminante en esta sucesión de reuniones y declaraciones ha sido “Dublín II” (preparado por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Nottingham), el cual reunió a presidentes y otros miembros de los órganos de tratados (actuando a título personal), junto con los coordinadores de los varios eventos y otros expertos. Expresamos nuestro agradecimiento al Gobierno de Irlanda por el apoyo que ha proporcionado en la convocatoria de las reuniones Dublín I y Dublín II.
11. El presente Documento Resultante reúne los resultados del proceso de reflexión que proporciona una síntesis estratégica de las propuestas que se han planteado, así como unas recomendaciones claras a todas las partes interesadas relevantes. Se reconoce que algunas de estas iniciativas ya están en marcha. Aunque se necesitarán recursos adicionales para implementar algunas de las recomendaciones que aparecen en este documento final, muchas de ellas pueden ponerse en práctica con los recursos existentes. De hecho, la implementación de algunas recomendaciones permitirá reducir costes incurridos por las distintas partes interesadas involucradas en el sistema.

**Medidas Generales para el Fortalecimiento de los Órganos de Tratados**

1. Para el fortalecimiento de los órganos de tratados es necesaria una acción por todas las partes interesadas, los órganos de tratados, los Estados, la OACDH y otros organismos de la ONU, las INDHs, las ONGs y organismos de otro tipo. Dentro de los Estados eso implica la responsabilidad, según corresponda, del poder ejecutivo, legislativo y judicial. A nivel de la ONU se necesita una acción por parte de todos sus integrantes y no sólo de la OACDH.

**Ratificación, Aceptación de los Procedimientos y Retirada de Reservas a los Tratados**

1. Todas las partes interesadas – órganos de tratados, Estados, las INDHs, las ONGs, la OACDH y otros órganos de la ONU, sociedad civil - deberían promover activamente la ratificación, sin reservas incompatibles con el objetivo y el propósito de los tratados, y la aceptación de los procedimientos de comunicación y consulta. También deberían promover la retirada de toda reserva inadmisible.

 Recomendaciones a los Órganos de Tratados

1. Los órganos de tratados deberían vigilar y abordar regularmente la cuestión de reservas inadmisibles hacia su tratado de competencia. De igual modo, los órganos de tratados deberían pedir a los Estados que acepten los procedimientos de comunicación y consulta reflejados en sus respectivos tratados.
2. Los órganos de tratados deberían asegurar que las reservas inadmisibles hacia los tratados de derechos humanos sean abordadas coherentemente en todos los diálogos con los Estados.

 Recomendaciones a los Estados

1. Los Estados deberían ratificar, o de otro modo acceder, a todos los tratados internacionales de derechos humanos, sin reservas incompatibles con el objetivo y el propósito del tratado, y aceptar los procedimientos de comunicación y consulta. También deberían revisar con regularidad todas las reservas a fin de ser retiradas y deberían retirar inmediatamente cualquier reserva inadmisible.
2. Los Estados de un tratado deberían formular objeciones oportunas a las reservas que son incompatibles con el objetivo y el propósito del tratado.

 Recomendaciones a la OACDH/ONU

1. La OACDH debería intensificar sus esfuerzos para fomentar a los Estados a ratificar los tratados de derechos humanos, aceptar los procedimientos de comunicación y consulta y retirar las reservas incompatibles con el objetivo y el propósito del tratado.

**Miembros**

1. La independencia de los miembros de los órganos de tratados es crucial para cumplir con sus mandatos. Se debería fortalecer la garantía de independencia, especialización, competencia y disponibilidad en el contexto de las elecciones de miembros a los órganos de tratados así como durante sus mandatos. A la hora de determinar la composición final del órgano de tratado, se debería considerar el género, la geografía, los campos profesionales y los sistemas jurídicos.

Recomendaciones a los Órganos de Tratados

1. La Reunión Anual de Presidentes de órganos de tratados debería desarrollar y adoptar directrices sobre la elegibilidad y la independencia de expertos para su consideración por los Estados en el proceso electoral.

Recomendaciones a los Estados

1. Los Estados deberían plantearse medidas para asegurar que todos los candidatos a miembros en un órgano de tratado sean nominados mediante un proceso de selección abierto y transparente de entre personas con experiencia demostrada en el área relevante y dispuestos a asumir todas las responsabilidades relacionadas al mandato de un miembro de órganos de tratados. Dada la disparidad entre hombres y mujeres sirviendo en los órganos de tratados, se deberían tomar medidas específicas para alentar a las mujeres a presentarse a cargos de órganos de tratados y a los hombres a presentarse a cargos en el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. Los Estados deberían abstenerse de nombrar a personas actualmente sirviendo como funcionarios de gobierno, o en cargos que podrían suscitar conflictos de intereses o de otro modo interferir con las tareas de órganos de tratados. Los candidatos deberían tener pleno conocimiento de la naturaleza y el objetivo de sus futuras responsabilidades, incluyendo la cantidad de tiempo necesario y la magnitud de sus funciones para llevar a cabo sus mandatos importantes. En el futuro, sin prejuicio a los mandatos existentes de miembros de órganos de tratados, la duración de mandatos debería, como regla general, estar limitado a un máximo de dos mandatos completos para asegurar la renovación y diversidad de miembros en los órganos de tratados. Los nuevos miembros de órganos de tratados deberían continuar recibiendo una orientación o iniciación detalladas antes de empezar sus funciones. Los sustitutos a miembros que han dimitido antes del final de su mandato, nominados por los Estados deberían estar sujetos a un escrutinio similar en lo referente a su independencia y experiencia.
2. Los Estados deberían respetar plenamente la independencia de los miembros de órganos de tratados y evitar cualquier acto que pudiese interferir con el ejercicio de sus acciones.
3. Los Estados deberían considerar medidas para establecer un proceso de selección nacional consultativo formal, abierto y transparente implicando a las INDHs, actores de la sociedad civil y otros para considerar posibles nominaciones y hacer recomendaciones al gobierno. Los procesos de selección a nivel nacional deberían incluir listas claras de requisitos para los candidatos a la elección a los órganos de tratados de derechos humanos, y deberían promover el equilibrio de género en los miembros del comité y el acceso para personas con discapacidad como miembros en todos los comités.

Recomendaciones a la OACDH/ONU

1. Cuando se deba organizar una elección, la OACDH debería preparar una nota informativa con cuestiones prácticas, incluyendo las responsabilidades de los miembros, para ser distribuida a todos los Estados que tengan la autoridad de nominar a candidatos y posibles candidatos, y esta nota debería estar públicamente disponible.

**Armonización de los Procedimientos de los Órganos de Tratados**

1. La armonización en todo el sistema de órganos de los procedimientos de presentación de informes y comunicaciones individuales añade en gran medida a su efectividad y eficiencia y promueve mejor los derechos humanos y la protección de víctimas de las violaciones de derechos humanos. La insuficiente armonización de los métodos de trabajo y las modalidades de interacción con las partes interesadas reduce su capacidad de contribuir de forma significante al trabajo del sistema de órganos de tratados. Se necesita más coherencia para lograr una eficiencia, una accesibilidad y un impacto sobre el terreno.

Recomendaciones a los Órganos de Tratados

1. Los órganos de tratados deberían asegurarse que los Presidentes de los Comités tienen el mandato de tomar decisiones con respecto a los métodos de trabajo y los procedimientos, que son comunes en todo el sistema de órganos de tratados y han sido discutidos y acordados anteriormente dentro de cada Comité, y en particular con los procedimientos de presentación de informes y comunicación individual. Tal medida sería implementada por todos los órganos de tratados al menos que un Comité se desvincule ulteriormente de ella.
2. La Reunión Anual de Presidentes de órganos de tratados, así como las reuniones de los grupos de trabajo relacionadas, son contextos importantes para la armonización de los métodos de trabajo de los órganos de tratados.

**Colaboración con Otros Mecanismos de Derechos Humanos**

Recomendaciones a los Órganos de Tratados

1. Los órganos de tratados deberían colaborar más estrechamente con los titulares de los mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. Se debería adoptar un enfoque más sistemático para el seguimiento de las respectivas recomendaciones, en particular para el intercambio sistemático de cuestiones de prioridad con relación a situaciones temáticas y de países. De igual modo, los titulares de mandatos deberían reforzar, en sus informes y sus visitas a los países, la referencia a y el seguimiento de las recomendaciones y Dictámenes/Opiniones de los órganos de tratados. Se debería llevar a cabo una interacción periódica durante las reuniones anuales u otras ocasiones. Cuando sea pertinente, los titulares de mandatos temáticos o por países deberían informar a los órganos de tratados en el marco de los exámenes sobre países.
2. La acción conjunta, preparada por la OACDH, para el seguimiento de las recomendaciones debería implicar a actores locales y globales para poder tener un impacto mayor. Dichas actividades podrían incluir mesas de diálogo con actores locales y un compromiso con los medios de comunicación, con los Equipos de las Naciones Unidas en el País (ENUP) y con las oficinas de la OACDH en los países.
3. El EPU puede contribuir a las metas globales de los órganos de tratados al proporcionar un vehículo por el que se puede alentar a los Estados a prestar mayor atención a las Observaciones Finales de los órganos de tratados y a los Dictámenes/Opiniones y Decisiones, ratificar ciertos tratados, retirar las reservas y presentar los informes atrasados. Los órganos de tratados deberían considerar cómo mejor maximizar estas contribuciones mediante el intercambio periódico de información. Ambos sistemas deberían funcionar en complementariedad para mejorar los derechos humanos sobre el terreno. Las Observaciones Finales y los Dictámenes/Opiniones/Decisiones que han sido redactados con precisión incrementarían su efectividad como contribuciones al EPU, así como en general las prioridades de las recomendaciones de los órganos de tratados.
4. Los órganos de tratados deberían colaborar más estrechamente con los mecanismos de derechos humanos regionales en asuntos tales como procedimiento, métodos de trabajo y jurisprudencia. A ese efecto, se deberían organizar periódicamente encuentros entre miembros de órganos de tratados y miembros de los mecanismos regionales.
5. Deberían realizarse esfuerzos adicionales, tanto por los órganos de tratados como por los mecanismos regionales, para tomar en consideración su respectiva jurisprudencia y buscar una coherencia y evitar cualquier fragmentación innecesaria del derecho internacional de derechos humanos a la vez que prevalecen los niveles más altos de protección.

Recomendaciones a la OACDH/ONU

1. Cuando proceda y respetando la confidencialidad de los procedimientos respectivos, se debería establecer un vínculo institucional entre la Sección de Peticiones de la OACDH y el secretario de los mecanismos regionales para permitir el intercambio de información en cuestiones de procedimiento.
2. Las agencias, las oficinas y los programas de la ONU deberían colaborar en las revisiones y el seguimiento de los órganos de tratados, incluyendo la provisión de visibilidad al sistema, la educación de derechos humanos, la formación y mantener el diálogo con actores nacionales antes y después de presentar informes. Se debería reforzar el papel de las entidades de la ONU en el seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados, en particular a nivel nacional mediante los ENUPs. En todas las agencias, las oficinas y los programas de la ONU se debería mejorar un enfoque basado en los derechos.

**Promoviendo el Conocimiento del Sistema de Órganos de Tratados**

1. El conocimiento público del sistema de órganos de tratados fuera de las comunidades especializadas es muy bajo. Para abordar esto, se necesita por parte de todas las partes interesadas un esfuerzo dedicado de divulgación y comunicación.

Recomendaciones a los Órganos de Tratados

1. Aquellos órganos de tratados que aún no lo hayan hecho deberían desarrollar estrategias de medios de comunicación con el apoyo de la OACDH, para despertar la conciencia y mejorar la difusión e implementación de las recomendaciones a nivel doméstico.

Recomendaciones a los Estados

1. Los Estados deberían difundir todos los trabajos y resultados relacionados a los órganos de tratados, incluyendo traducciones en los idiomas oficiales del Estado y por medio de bibliotecas públicas, plataformas de información electrónica y en otros lugares. Esto se podría lograr, por ejemplo, mediante reuniones de seguimiento a las Conclusiones Finales y a los Dictámenes/Opiniones/Decisiones de los órganos de tratados con la participación del Parlamento, la profesión jurídica, los ministros y otras autoridades públicas, las INDHs, las ONGs y otros actores de la sociedad relevantes.

Recomendaciones a la OACDH/ONU

1. Para concienciar a la gente del sistema de derechos humanos de la ONU en su conjunto, la OACDH debería desarrollar una estrategia global de comunicaciones para difundir y publicar de manera efectiva la información colectiva producida por los órganos de tratados, los procedimientos especiales, la EPU y otros mecanismos de derechos humanos de la ONU. Cuando los órganos de tratados adoptan decisiones sobre comunicaciones individuales, deberían incluir, por ejemplo, boletines periódicos y comunicados de prensa con resúmenes de casos. Las oficinas regionales de la OACDH deberían de tener un papel importante en la divulgación y difusión mediante el nombramiento de coordinadores específicos.
2. Siempre que los recursos lo permitan, se deberían celebrar algunas sesiones de los órganos de tratados – aunque no todas - en diferentes regiones fuera de Ginebra y Nueva York para facilitar la implementación y asegurar un mayor acceso a las sesiones de los órganos de tratados por las partes interesadas nacionales. Se podría cambiar su horario con un enfoque regional según fuera necesario y apropiado. A pesar del incremento de recursos requeridos, la celebración ocasional de reuniones de órganos de tratados en la región mejoraría la oportunidad de desarrollar la capacidad y visibilidad. Los posibles retos reconocidos en términos de financiación, aprovechamiento de tiempo y preparativos logísticos podrían entenderse como una inversión hacia una mayor visibilidad de los órganos de tratados, como una inversión en la creación de redes y una inversión en el desarrollo de capacidad, formación y educación de derechos humanos a nivel regional y nacional (ya que las reuniones podrían combinarse con seminarios). Esto podría tener un impacto favorable hacia la implementación a nivel doméstico.
3. La OACDH debería ser más proactiva en ponerse en contacto con ONGs y hacerlas partícipes en el proceso de órganos de tratados. Con este fin, la OACDH debería desarrollar una lista completa y actualizada de las ONGs; mejorar aún más las comunicaciones de la sociedad civil incluyendo por medio de actualizaciones por e-mail y comunicados de prensa periódicos y accesibles; y mejorar el uso de las redes sociales para hacer participar a la sociedad civil en el trabajo de los órganos de tratados. Otras agencias de la ONU también deberían tomar un papel proactivo en facilitar la colaboración de las ONGs con los órganos de tratados.
4. Las tecnologías modernas ofrecen una oportunidad única en acercar el trabajo de las organizaciones internacionales a las partes interesadas nacionales. Todas las reuniones públicas de los órganos de tratados, incluyendo los debates de seguimiento, deberían ser emitidos por Internet y los archivos de audio relevantes deberían ser fácilmente accesibles en la página Web de la OACDH. Para asegurar que las partes nacionales interesadas, particularmente las ONGs, que no estén físicamente presentes en Ginebra o Nueva York, tengan la oportunidad de presentar información oral a los órganos de tratados, una videoconferencia debería estar disponible a las partes interesadas en los países sujetos a los procedimientos de los órganos de tratados. Las oficinas de la ONU en los países deberían tener un papel clave en facilitar esta forma de interacción. Es más, las videoconferencias con las partes interesadas locales y nacionales y los representantes de Estado deberían formar parte de cualquier expansión futura de los procedimientos de seguimiento.
5. La OACDH debería continuar desarrollando y actualizando hojas informativas completas y páginas Web que incluyan toda la documentación producida por todos los mecanismos de derechos humanos de la ONU en relación al país específico. Con respecto a los órganos de tratados, éstos también deberían incluir detalles sobre las próximas fechas de presentación de informes y oportunidades de colaboración por las partes interesadas, junto con documentación y correspondencia de los Estados y de todas las partes interesadas que surjan de anteriores consideraciones de los órganos de tratados.
6. Con mucho tiempo de antelación, la OACDH debería establecer un calendario de presentación de informes detallado y fácil de usar que programa claramente todos los informes a deber bajo todos los tratados, de tal manera que racionaliza las fechas previstas en que cada Estado debería presentar su informe y el número de informes que cada órgano de tratado examinará cada año. El calendario debería establecer plazos claros para la presentación de las contribuciones que otras partes interesadas, particularmente las INDHs y las ONGs, quieran presentar con respecto a cada informe en cada fase, desde la aprobación de listas de cuestiones (previa a la presentación de informes), el diálogo y el procedimiento de seguimiento que pudiera producirse.
7. La OACDH debería desarrollar manuales para todas las partes interesadas – Estados, INDHs, ONGs y otras partes interesadas – cubriendo toda forma de colaboración con el sistema de órganos de tratados, incluyendo directrices y las mejores prácticas para preparar los informes, la presentación de información oral y la participación en actividades de seguimiento. Estos manuales deberían actualizarse con regularidad y ser ampliamente difundidos.
8. Con vistas a asegurar que los órganos de tratados continúan su alto nivel de rendimiento, la OACDH también debería preparar un manual que abarque toda información esencial para miembros nuevos y actuales de los órganos de tratados. Una mejor comunicación entre los miembros de los órganos de tratados debería ser facilitada a través de, entre otras formas, una conexión de intranet segura y permanente y un mejor uso de las nuevas tecnologías.
9. La OACDH debería asegurarse que cumple con las normas de accesibilidad relevantes con respecto a los órganos de tratados, incluyendo el acceso a locales, información y medios de comunicación, facilitar la completa participación de personas con discapacidades en el trabajo de los órganos de tratados, tanto si éstos son miembros de órganos de tratados, representantes de Estados, INDHs, ONGs u otras partes interesadas.

 Recomendaciones a las INDHs/ONGs/ Otras partes interesadas

1. Las INDHs deberían tomar toda medida adecuada para publicar y difundir y las ONGs deberían alentar la difusión de información por el Estado a todos los actores relevantes en las Observaciones Finales y los Dictámenes/Opiniones de los órganos de tratados y apoyar a sensibilizar al público al respecto.
2. Las INDH deberían organizar más actividades de desarrollo de capacidad en la presentación de informes de los órganos de tratados y el proceso de implementación, incluido a escala regional, durante el cual se debería compartir las buenas prácticas.
3. Se insta a las instituciones académicas a establecer redes para facilitar la investigación crítica y el debate sobre el funcionamiento, el trabajo y la implementación de los resultados de los órganos de tratados. Estos datos también podrían mejorar el desarrollo de capacidad para los nuevos miembros de los órganos de tratados.

**Represalias**

1. Cualquier represalia por un Estado contra personas colaborando con órganos de tratados constituye una violación de los derechos humanos. No se debe tolerar jamás ninguna acción semejante.

Recomendaciones a los Órganos de Tratados

1. En los casos en que exista la preocupación sobre la seguridad de víctimas, testigos, defensores de derechos humanos y entrevistados, el órgano de tratado relevante debería evaluar, como parte integral del examen, la eficacia de las medidas del Estado para su protección.
2. Los órganos de tratados deberían tomar medidas urgentes en caso de represalias, incluyendo mediante otros mecanismos relevantes. Aquellos órganos de tratados, que no tengan procedimientos para abordar esas situaciones, las deberían adoptar. Cada órgano de tratado debería designar un punto de enlace para represalias.
3. Los casos que impliquen represalias deberían ser remitidos a los titulares de mandato de Procedimientos Especiales relevantes, y a la OACDH, para la actuación e inclusión en el informe del Secretario-General sobre represalias.

Recomendación a los Estados

1. Los Estados deberían prevenir cualquier forma de represalia contra personas debido a su colaboración con los órganos de tratados. Cuando suceden represalias, deberían ser investigadas y procesadas y aquellos responsables deberían ser debidamente sancionados. Las víctimas de represalias deberían recibir formas apropiadas de compensación.

Recomendaciones a las INDHs/ONGs/Otras partes interesadas

1. Las INDHs, las ONGs y otras partes interesadas nacionales deberían proporcionar a los órganos de tratados información suficiente y bien documentada sobre amenazas y actos de represalias contra víctimas, testigos, defensores de derechos humanos y entrevistados. Se insta a las INDHs a establecer unos mecanismos adecuados para proteger aquellos que podrían enfrentarse a represalias.

**Recursos**

1. La comunidad internacional no se puede permitir debilitar el sistema de órganos de tratados debido a la falta de recursos – no sólo porque es una obligación legal respetar los tratados sino también para mantener la integridad de los órganos de tratados como pilares del sistema de derechos humanos establecidos desde la Declaración Universal de Derechos Humanos. La credibilidad del sistema de protección de derechos humanos de la ONU está en juego.
2. El crecimiento en instrumentos y el aumento en la aceptación de estos instrumentos constituyen un éxito para el sistema de tratados de derechos humanos. Sin embargo este éxito no ha sido correspondido por los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones de presentar informes, asignar recursos y calendario de reuniones acorde con el cumplimiento eficiente de los mandatos de los órganos de tratados. Un síntoma de esta insuficiencia de recursos es el persistente atraso de informes y comunicaciones pendientes de revisión. Tiene que haber un cálculo exhaustivo de costos del sistema actual seguido por una asignación de recursos adecuados en proporción al volumen de trabajo que cada órgano de tratado tiene. Esta asignación de recursos debería ser reevaluada periódicamente para tomar en consideración el incremento en ratificaciones y el ritmo en que se reciben los informes y las comunicaciones.

Recomendaciones a los Estados

1. Los Estados Miembros y los órganos competentes de la ONU deberían garantizar una base financiera para los órganos de tratados y poder así cumplir eficazmente con sus mandatos. Se debe remediar como asunto prioritario, la deficiencia crónica de recursos que ha llevado, entre otras, a un nivel inaceptable de atrasos en informes que deben ser examinados por los órganos de tratados y un tiempo de espera excesivo por denunciantes para los Dictámenes/Opiniones de los órganos de tratados sobre sus casos, la cual menoscabe considerablemente la función de protección de los procedimientos de denuncia y sobrecarga la responsabilidad del personal de la OACDH. Se debería poner en práctica un sistema de financiación coherente y sostenible para los órganos de tratados, reevaluándolos periódicamente.

Recomendaciones a la OACDH/ONU

1. Apoyar a los órganos de tratados también significa incrementar la coherencia, flexibilidad y capacidad del Secretario para apoyarlos incluso contratando y ofreciendo constantemente personal que puede desarrollar un conocimiento institucional sólido, incluyendo sobre el comité a los que están asignados.
2. La OACDH y los propios órganos de tratados deberían considerar cómo hacer un mejor uso de los recursos existentes.

**Funciones de los Órganos de Tratados**

1. Las siguientes secciones abordan varias funciones de órganos de tratados. Algunos órganos de tratados tienen competencias adicionales a aquellas abordadas directamente por este Documento Resultante, incluyendo mecanismos de visitas. Los comentarios y las recomendaciones que siguen a continuación deberían no obstante inspirar la forma en que se ejercen dichas competencias y funciones adicionales, en la medida en que estén acordes con los distintos tratados para dichas actividades.

**Proceso de Presentación de Informes de los Estados**

1. El proceso de presentación de informes está basado en fases interrelacionadas – preparación y presentación del informe por el Estado, el diálogo cara a cara con el órgano de tratado que examina el informe, el seguimiento en la implementación de las recomendaciones emitidas por el órgano de tratado, tanto entre sesiones como mediante la periodicidad de los informes, con lo cual deben ser presentados a tiempo. Éste forma un continuo y cada ciclo debería construirse sobre aquel que lo precedió. La presentación de informes debería permitir un proceso de participación a nivel nacional que sitúa los derechos humanos en el seno de la acción del Gobierno.
2. El incumplimiento por algunos Estados en sus obligaciones de presentar informes sigue siendo un problema importante. Aunque en algunos casos concretos la falta de capacidad puede contribuir al incumplimiento del Estado en presentar un informe oportuno, en muchos casos indica la falta de voluntad política por parte del Estado a cumplir con sus obligaciones de presentar informes. Los órganos de tratados, con la ayuda de la OACDH, deberían coordinar un calendario detallado de presentación de informes donde está previsto examinar a todos los Estados con mucha antelación, e instarlos a presentar los informes con tiempo suficiente para hacer posible que tomen lugar diálogos bien preparados. La flexibilidad de facto que todos los órganos de tratados han estado obligados a ejercer, dado los antecedentes impredecibles de presentación de informes, sería reemplazada por un programa fijo permitiendo que todas las partes interesadas planificasen el proceso con antelación.

Recomendaciones a los Órganos de Tratados

1. Los órganos de tratados deberían adoptar un enfoque común para abordar la situación de Estados que no presentan informes, con vista a apoyarlos en el cumplimiento de sus obligaciones en la presentación de informes. Deberían seguir desarrollando y armonizando sus procedimientos para el examen celebrado a falta de un informe por un Estado. Esto podría hacerse mediante la adopción de un calendario detallado de presentación de informes referido anteriormente que estaría basado en informes a deber (en vez de informes presentados). El procedimiento por el que los Estados serían examinados a falta de un informe se debería establecer garantizando la máxima visibilidad posible del examen, la participación activa de todas las partes interesadas y el más alto nivel posible de precisión y eficacia. El procedimiento también debería hacer concluir a los Estados que no presentan informes que deberían presentar los siguientes informes que deben. El examen debería seguir celebrándose en público para asegurar la transparencia y la participación eficaz del público. La participación activa de una amplia gama de actores de la sociedad civil en dicho examen, no menos que en el caso de informes periódicos de Estado, es crucial. Como tal, se debe dar a las ONGs y a los titulares de mandatos, así como a otras partes interesadas tales como agencias de la ONU y las INDHs, suficiente tiempo para informar a los órganos de tratados.
2. Cada ciclo de presentación de informes debería centrarse en prioridades estratégicas claves de los Estados bajo examen según establecido por los órganos de tratados. Anteriores preocupaciones y recomendaciones deberían ser el punto de partida de cada nuevo ciclo de presentación de informes. Se debería tener en cuenta las Observaciones Finales, el seguimiento y la implementación de información, decisiones y opiniones adoptadas bajo los procedimientos de denuncias individuales, así como las recomendaciones y la información recogida a través de los mecanismos de derechos humanos de la ONU y las entidades de la ONU, así como las INDHs y las ONGs. Esto permitiría una evaluación clara del progreso realizado por el Estado desde el último examen. Las preocupaciones y recomendaciones de los órganos de tratados que siguen sin ser resueltas deberían ser reiteradas a la vez que las nuevas preocupaciones relacionadas a desarrollos más recientes también deberían estar incluidas.
3. Hay que celebrar la adopción de métodos de trabajo y procedimientos nuevos e innovadores de los órganos de tratados, incluyendo la reciente innovación por algunos comités de las Listas de Cuestiones Previa a la Presentación de Informes (“lista previa”). Se insta a otros órganos de tratados que consideren adoptar dichos procedimientos en la medida que consideren útiles y adecuados.
4. Los órganos de tratados deberían examinar la experiencia de aquellos comités que han trabajado en salas para poder considerar más informes por sesión, con vistas a considerar si sería adecuado para ellos. Se debería garantizar una amplia representación regional, de género y profesional en cada sala.
5. Se deberían considerar alternativas a los métodos tradicionales de presentación de informes, tales como visitas *in situ*, diálogos dentro del país o dentro de la región con gobiernos por miembros de uno o más órganos de tratados, basadas en “listas previas” adoptadas por separado por cada órgano de tratado, y resultando en Conclusiones Finales separadas adoptadas de forma remota por cada órgano de tratado.
6. Los órganos de tratados deberían adoptar prácticas comunes sobre la dirección de los diálogos de los Estados. Donde sea posible y útil se deberían establecer grupos de tareas en el país y/o relatores para un país dentro de cada órgano de tratado. Se deberían desarrollar directrices para todas las partes interesadas concernientes acerca de la dirección del diálogo y puestas a disposición del público, con la ayuda de la OACDH.
7. Se deberían adoptar prácticas comunes para gestionar el tiempo de manera eficaz durante las sesiones de reuniones, incluyendo asegurar un intercambio equilibrado entre los miembros de órganos de tratados y la delegación de los Estados. Podrían introducirse unos límites de tiempo más cortos para las intervenciones de los órganos de tratados y los Estados, sujeto a los requisitos para un diálogo constructivo y significativo. Los diálogos con un Estado deberían, como regla general, estar limitados a un máximo de dos reuniones (seis horas), excepto si una tercera reunión es justificada.
8. Los órganos de tratados deberían asegurar que las Observaciones Finales son específicas de los países y tener objetivos precisos. Las recomendaciones que piden un cambio estructural, incluyendo en la legislación nacional para ajustarlo con lo dispuesto en las disposiciones del tratado pertinente, deberían hacerse sistemáticamente. Cada órgano de tratado debería clasificar las recomendaciones en categorías de corto y largo plazo para ayudar en su implementación. Los órganos de tratados deberían evaluar el grado de implementación de todas las Observaciones Finales basados en los criterios objetivos parecidos a aquellos usados para evaluar la implementación de las recomendaciones elegidas para plazos precisos y seguimiento. Los órganos de tratados deberían reducir la extensión de sus Observaciones Finales para lograr mayor eficiencia e impacto.
9. Los órganos de tratados deberían, en la medida de lo posible, usar referencias cruzadas y reforzar las recomendaciones de otros órganos de trataos y otros mecanismos de derechos humanos de la ONU.
10. Se insta a que los órganos de tratados consideren emitir declaraciones conjuntas sobre aspectos transversales que surjan del proceso de presentación de informes de los Estados, otros procedimientos de órganos de tratados y otros mecanismos de derechos humanos. Las declaraciones conjuntas podrían tratar las nuevas tendencias de un Estado en particular o en una región geográfica o enfocarse en un tema específico.
11. Los órganos de tratados deberían asegurar la mayor participación e involucración posible de las INDHs y las ONGs en su trabajo adaptando los procesos en la medida de lo posible, incluso adoptando los métodos de trabajo y las normas de procedimientos donde sea posible. Deberían tener en cuenta la información provista, en particular las INDHs de categoría A.
12. La confidencialidad de la información de la ONG en cualquier diálogo con los Estados debe ser respetada y la práctica en que la información de la ONG no se usa cuando se solicita la confidencialidad deber ser abandonada.
13. La participación eficaz de las INDHs, las ONGs y el resto de la sociedad civil, necesita tiempo para la consulta. Los órganos de tratados deberían mejorar sus esfuerzos para asegurar que la información de programación está disponible a las partes interesadas, incluyendo la sociedad civil, en cuanto les sea posible.

Recomendaciones a los Estados

1. Se insta a los Estados a tomar en cuenta el incumplimiento de los tratados de derechos humanos y las obligaciones de los Estados a presentar informes a la hora de elegir Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos y otros organismos de la ONU.
2. Los Estados deberían hacer todo lo posible por proporcionar información de calidad, precisa y específica, incluyendo datos cuantitativos desglosados adecuados, bajo sus obligaciones de presentación de información. En el caso de Estados federales, los Estados también deberían proporcionar plena información a todos los niveles de los Estados. Los Estados deberían aprovechar la posibilidad de racionalizar la presentación de información de su tratado presentando un Documento Básico Común, si no lo han hecho ya, y realizar amplias referencias cruzadas a él en sus documentos específicos para los tratados. Por tanto deberían actualizarlo con regularidad según sea necesario.
3. Se deberían establecer unos marcos nacionales para consultas en fases iniciales concerniendo la preparación de los informes a órganos de tratados, del tipo de la mejor práctica en consultas del EPU. Se debería instar y proporcionar un marco involucrando a Gobiernos y otras partes interesadas, en particular INDHs, ONGs, académicos, parlamentarios y otras partes de la sociedad civil con oportunidades sustanciales para aportar al proceso consultativo. Los Estados deberían asegurar que los informes nacionales están traducidos a todos los idiomas nacionales relevantes y ampliamente difundidos y publicados.
4. Tales marcos nacionales deberían ser también usados como plataforma para el desarrollo de planes de acción nacional para la implementación coordinada de las recomendaciones abordadas por los órganos de tratados al Estado concerniente. Los Estados deberían traducir las Observaciones Finales a los idiomas locales y difundirlas ampliamente, y las INDHs y ONGs podrían tener un papel crucial a este respecto.
5. Durante el diálogo con los órganos de tratados, los Estados deberían ser representados por delegaciones de expertos de alto nivel y bien informados que puedan responder plenamente a las cuestiones planteadas por el órgano de tratado. En caso de que la delegación no tenga la experiencia pertinente, debería asegurar una comunicación directa con la capital para garantizar que la información solicitada sea proporcionada con rapidez.
6. Se insta a los Estados a garantizar, donde sea necesario, un mayor calendario de reuniones para los órganos de tratados y recursos correspondientes acordes con el volumen de trabajo de los órganos de tratados.
7. Los Estados, mediante la Asamblea General, deberían considerar establecer un fondo para ayudar a los Estados, que de otro modo no tendrían recursos para viajar, a enviar delegaciones para reunirse con los órganos de tratados.

 Recomendaciones a la OACDH/ONU

1. La OACDH debería ampliar y sistematizar sus actividades de desarrollo de capacidad y asistencia técnica con relación a la presentación de informes, en particular cuando los Estados tienen dificultades en cumplir con sus obligaciones de presentación de informes. Se debería dar mayor uso a la experiencia de antiguos y actuales miembros de los órganos de tratados. También deberían establecerse programas de desarrollo de capacidad para las INDHs, las ONGs y otras partes interesadas.

1. Mientras se hace hincapié en el carácter fundamental del diálogo en persona, la OACDH y sus oficinas regionales deberían hacer amplio uso de videoconferencias y servicios rentables, tales como servicios de información y tecnologías de las comunicaciones, para permitir que los delegados de Estado, las INDHs, las ONGs y otras partes interesadas nacionales tengan una mayor participación en el diálogo con los órganos de tratados.

 Recomendaciones a las INDHs/ONGs/Otras partes interesadas

1. Las INDHs, ONGs y otras partes interesadas nacionales deberían reforzar sus métodos de trabajo y su participación en el sistema de órganos de tratados, por ejemplo presentando información fiable destacando cuestiones que preocupan y deben ser abordadas, y participando de forma activa en las actividades de los órganos de tratados.
2. Las partes interesadas nacionales, en particular las INDHs, deberían apoyar el desarrollo de capacidad de funcionarios competentes del Estado en lo que respecta al seguimiento de derechos humanos, la presentación de informes a los mecanismos de derechos humanos de la ONU, incluyendo los órganos de tratados, y la implementación de las recomendaciones.

**Comunicaciones Individuales**

1. Teniendo en cuenta que para algunos órganos de tratados, el examen de las Comunicaciones Individuales es una función esencial, existe la necesidad de asegurar una mayor transparencia y accesibilidad a este proceso, sin olvidar la seguridad y protección del autor y/o víctima de tal comunicación. De igual modo, existe la necesidad de publicar de forma activa los Dictámenes/Opiniones de los órganos de tratados emitidos en el procedimiento de comunicaciones individuales.

Recomendaciones a los Órganos de Tratados

1. Los órganos de tratados deberían incrementar la visibilidad de los procedimientos de comunicaciones individuales, incluyendo los requisitos de admisibilidad, para facilitar su uso efectivo por individuos.
2. Los órganos de tratados deberían considerar cómo pueden ayudar con el acuerdo amistoso de las comunicaciones, de manera que sea compatible con las normas de los tratados internacionales de derechos humanos. Las experiencias a nivel regional pueden ser útiles a este respecto.
3. Los órganos de tratados deberían decidir las modalidades para informar sobre cuestiones que surjan de casos pendientes y para aceptar notas amicus curiae en comunicaciones individuales.
4. Los órganos de tratados deberían continuar proporcionando a los autores y al Estado actualizaciones periódicas durante el proceso sobre el estado de las comunicaciones registradas, incluyendo con respecto a la implementación de soluciones.
5. Las soluciones deberían, en la medida de lo posible, estar formuladas para permitir evaluar su implementación. Los órganos de tratados deberían usar un lenguaje correctivo especializado y específico y, donde sea posible normativo. Esto podría incluir indemnización, rehabilitación, satisfacción, restitución y garantías de no repetición; estipulación de otras formas de satisfacción, incluyendo reformas legislativas e institucionales u otras medidas según sea adecuado; y, si procede, clarificación de la obligación a investigar y procesar. Las soluciones propuestas deberían estar estructuradas sobre metas a corto y largo plazo, especificando medidas concretas que los Estados deben tomar.
6. Los órganos de tratados deberían esforzarse por ofrecer un razonamiento más minucioso y detallado sobre sus decisiones y, si procede, tomar en cuenta la jurisprudencia nacional pertinente.

Recomendaciones a los Estados

1. Los Estados deberían tomar pasos y medidas positivas para asegurar la comprensión de los procedimientos de Comunicaciones Individuales y facilitar el acceso a dichos procedimientos, particularmente por individuos y grupos desamparados, desfavorecidos y marginados. Los Estados deberían proporcionar información sobre los procedimientos en un formato fácil de comprender y de obtener. Esta información debería estar disponible en los idiomas nacionales y locales y en formatos accesibles, incluyendo para personas con discapacidades y niños. Las medidas deberían incluir información especializada destinada específicamente a la profesión jurídica y la prestación de asistencia judicial.
2. Los Estados, mediante la Asamblea General, deberían considerar establecer un fondo para ayudar a los autores de las comunicaciones a presentar las comunicaciones a los órganos de tratados.
3. Los Estados deberían asegurar una amplia difusión de la jurisprudencia de los órganos de tratados y asegurar la inclusión de dicha jurisprudencia en la educación jurídica y judicial.
4. Los Estados deberían respetar en cada instante las disposiciones de las peticiones de medidas provisionales emitidas por los órganos de tratados

Recomendaciones a la OACDH/ONU

1. Deberían realizarse esfuerzos adicionales por publicar los Dictámenes/Opiniones mediante el proceso de comunicaciones individuales.
2. Deberían realizarse esfuerzos adicionales por mejorar la información provista sobre el seguimiento de Dictámenes /Opiniones. Como tal, la OACDH debería crear una sección separada en las páginas Web de los países sobre el seguimiento de comunicaciones individuales. La adopción de los Dictámenes/Opiniones debe estar siempre acompañada por publicaciones de comunicados de prensa resumiendo los resultados y su significado en un lenguaje fácil de entender.
3. La OACDH debería desarrollar y difundir mejores directrices sobre la presentación de comunicaciones individuales para ayudar a mejorar la calidad de las presentaciones y reducir el número de casos inadmisibles o manifiestamente infundados presentados a los órganos de tratados.
4. La OACDH debería recuperar la práctica de celebrar coloquios judiciales y jurídicos que fomenten el conocimiento de los procedimientos de comunicaciones individuales y complementen la jurisprudencia de los órganos de tratados en instancias nacionales e internacionales.

Recomendaciones a las INDHs/ONGs/Otras partes interesadas

1. Cuando sea pertinente y conveniente, las INDHs y las ONGs deberían presentar notas amicus curiae concerniendo comunicaciones individuales.

**Seguimiento e Implementación de las Observaciones Finales y los Dictámenes/Opiniones/Decisiones**

1. Los Estados son responsables de la implementación, y las INDHs y la sociedad civil juegan un papel muy importante y diferente en fomentar la implementación por los Estados. Las actividades de seguimiento por los órganos de tratados y otros organismos de la ONU siguen contando con muy pocos recursos. La OACDH no tiene recursos humanos ni financieros para realizar actividades de seguimiento periódicas, y los propios órganos de tratados están restringidos a abordar asuntos de seguimiento sólo cuando están en sesión.

Recomendaciones a los Órganos de Tratados

1. Los procedimientos de seguimiento son una parte integrante de los procedimientos de presentación de información y comunicaciones individuales. Cada órgano de tratado debería adoptar un procedimiento de seguimiento tomando en cuenta las especificidades del tratado respectivo.
2. Uno o más expertos de los órganos de tratados debería(n) ser nombrado(s) como Relator(es) de Seguimiento, y evaluaría(n) la información provista por los Estados en estrecha colaboración con el Relator para el País. Su(s) identidad(es) debería(n) ser de dominio público.
3. Se debería pedir a los Estados que respondieran, dentro de un período de tiempo establecido – 12 a 24 meses – a las cuestiones de prioridad identificadas en las Observaciones Finales. El requisito de respuesta debería estar, en la medida de lo posible, complementada por audiencias públicas en que se debería pedir al Estado que explique detalladamente las medidas concretas adoptadas para cumplir con las recomendaciones específicas correspondientes. Las INDHs y las ONGs deberían poder participar formalmente e informar oralmente a los miembros.
4. Los órganos de tratados deberían asegurar de incluir un párrafo en las Listas de Cuestiones sobre el estado de implementación de los Dictámenes/Opiniones dentro del procedimiento de presentación de informes periódicos.
5. Un grupo de trabajo de seguimiento, integrado por miembros y antiguos miembros de los órganos de tratados, debería servir como herramienta para sistematizar y armonizar dichos procedimientos. Los Relatores de Seguimiento deberían realizar análisis continuos del funcionamiento del procedimiento de seguimiento con vistas a mejorar de forma constante su funcionamiento. Así mismo, los Relatores de Seguimiento deberían ser responsables de promocionar la armonización de los procedimientos de seguimiento y de los métodos comunes de seguimiento entre los órganos de tratados. Deberían trabajar en colaboración y coordinar de modo temático o bajo las condiciones específicas de cada país.
6. Los miembros de órganos de tratados y de procedimientos especiales deberían llevar a cabo entre sesiones, y según convenga, misiones de seguimiento y visitas combinadas a los países de los Estados concernientes, para poder verificar directamente los niveles de implementación. Durante las visitas, se debería asegurar una amplia interacción con las partes interesadas nacionales. Con ese propósito, se debería promover las relaciones entre las oficinas regionales de la OACDH, las agencias de la ONU, las INDHs, las ONGs, los académicos y los órganos de tratados. Se debería ampliar la experiencia de algunos órganos de tratados en celebrar talleres regionales para facilitar la implementación eficaz.
7. Se deberían desarrollar acciones conjuntas (cartas, reuniones, visitas a los países) y aumentar la coordinación entre los diferentes órganos de tratados con respecto a los Estados que han tenido dificultades particulares en implementar las decisiones.
8. Los órganos de tratados deberían hacer pública la información sobre las actividades de seguimiento que han realizado con respecto a cada Estado.
9. En cooperación con la OACDH, los órganos de tratados deberían usar indicadores normalizados para controlar el progreso de implementación de las Observaciones Finales y los Dictámenes/Opiniones. Éstos deberían ser elegidos conforme a criterios parecidos a aquellos usados para evaluar la implementación de las recomendaciones elegidas para plazos precisos y seguimiento. Los Estados deberían usar los mismos indicadores para controlar la implementación. Los órganos de tratados deberían desarrollar unos criterios claros sobre qué constituye una implementación satisfactoria y clasificar claramente las respuestas de los Estados. Los criterios deberían permitir capturar las diferentes fases de implementación. Basados en esta evaluación, los órganos de tratados, con el apoyo de la OACDH, deberían desarrollar un análisis detallado por países del grado de implementación por los Estados de todas las Observaciones Finales y los Dictámenes/Opiniones, y puestas a disposición del público.
10. Deberían desarrollarse vínculos más fuertes entre los órganos de tratados y las organizaciones regionales y sub-regionales, en particular con respecto a la fase de implementación de las Observaciones Finales y los Dictámenes/Opiniones de los órganos de tratados.

Recomendaciones a los Estados

1. La obligación de los Estados a considerar las Observaciones Finales y los Dictámenes/Opiniones de los órganos de tratados es relevante para todas las ramas y niveles de gobierno. El poder ejecutivo, legislativo y judicial debería estar promoviendo y protegiendo de forma directa los derechos humanos y la implementación de las Observaciones Finales y los Dictámenes/Opiniones de los órganos de tratados.
2. Se deberían asignar recursos adicionales para actividades de seguimiento. Una petición específica debería transmitirse a los Estados y a los servicios de conferencias para asegurar que suficientes recursos están disponibles para las actividades de seguimiento, incluyendo para traducciones puntuales.
3. Los Estados deberían asegurarse de tener un sistema efectivo para la implementación de sus obligaciones de derechos humanos internacionales. A este respecto, los Estados deberían poner en práctica marcos integrados responsables de la amplia difusión de los resultados de los órganos de tratados y el desarrollo de un plan de acción nacional para la implementación de las Observaciones Finales y los Dictámenes/Opiniones de todos los órganos de tratados, así como las recomendaciones de otros mecanismos de derechos humanos de la ONU.
4. Dentro de los parlamentos, deberían establecerse comités permanentes apropiados u organismos similares y estar involucrados en controlar y evaluar el nivel de implementación nacional.
5. Se insta a los Estados a considerar adoptar planes de acción consolidados para la implementación de las Observaciones Finales y los Dictámenes/Opiniones de los órganos de tratados. La realización de dicho plan debería estar sujeta a evaluaciones periódicas. Con vistas a asegurar el funcionamiento de este proceso, el Estado puede optar por asignar las responsabilidades de coordinación a una estructura estatal específica.
6. Se insta a los Estados, en coordinación con las ONGs y las INDHs, a desarrollar una tabla pública que incluya todas las recomendaciones hechas por los diferentes mecanismos de derechos humanos de la ONU y detalles del estado de implementación de cada una. Esto reforzaría la transparencia y responsabilidad en la implementación y debería estar a disposición de los órganos de tratados.
7. Se insta a los Estados a celebrar talleres regionales para facilitar una implementación eficaz.

Recomendaciones a la OACDH/ONU

1. La OACDH debería realizar estudios para identificar los obstáculos para la implementación en los países individuales. Se insta a las partes interesadas nacionales a proporcionar información dentro de estas evaluaciones. Se debería desarrollar un cuestionario para ayudar a las partes interesadas nacionales a identificar los obstáculos para la implementación, apoyándose en el trabajo de los sistemas regionales de derechos humanos relevantes.
2. La OACDH debería seguir haciendo la información más accesible sobre la implementación/no implementación de las Observaciones Finales y los Dictámenes/Opiniones por los Estados, incluyendo los informes de síntesis presentados para propósitos de la EPU.
3. El procedimiento de seguimiento de cada órgano de tratado debería ser un procedimiento público y realizado con la mayor transparencia. Toda la información recibida de los Estados y la correspondencia entre los Estados y los órganos de tratados debería estar a disposición del público, incluyendo la información recibida de otras partes interesadas tales como las INDHs y las ONGs.
4. La OACDH debería comunicarse con las INDHs y ONGs que participaron en la revisión de los órganos de tratados del Estado pertinente, para solicitar información adecuada y detallada sobre los niveles actuales de implementación de las Observaciones Finales y los Dictámenes/Opiniones y dar esta información a los órganos de tratados relevantes.
5. El seguimiento de las Observaciones Finales y los Dictámenes/Opiniones de los órganos de tratados debería estar integrado en las estrategias por país de la OACDH, así como en el trabajo de otros organismos y agencias de la ONU. Se debería asegurar la plena participación de los Equipos de las Naciones Unidas en el País en todo el proceso de presentación de información y seguimiento, con un énfasis especial en apoyar la implementación de las recomendaciones en cada Estado. Los programas de la ONU y las agencias especializadas deberían incorporar en sus planes anuales de trabajo, las acciones para vigilar la implementación de las Observaciones Finales y los Dictámenes/Opiniones. Por ejemplo, el seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados debería estar incluido sistemáticamente en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Los puntos focales en las oficinas regionales de la OACDH deberían asumir una función de coordinación.
6. Otros organismos de la ONU, incluyendo la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y sus Procedimientos Especiales, deberían poner en práctica con los Estados las Observaciones Finales y los Dictámenes/Opiniones. Los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos deberían mejorar su cooperación con los órganos de tratados, incluyendo mediante la petición de información a los Estados sobre la implementación de Observaciones Finales y los Dictámenes/Opiniones, como parte de sus visitas a los países.
7. La OACDH debería participar en las actividades de desarrollo de capacidad y asistencia técnica con relación a la implementación de las Observaciones Finales y los Dictámenes/Opiniones de los órganos de tratados, de actores nacionales, incluyendo el poder judicial, los funcionarios públicos y los abogados, en particular mediante su presencia regional y sobre el terreno, e intentar que otras entidades de la ONU relevantes participen en dichas actividades.

Recomendaciones a las INDHs/ONGs/Otras partes interesadas

1. Las INDHs, las ONGs y otras partes interesadas nacionales deberían vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados bajo los tratados internacionales de derechos humanos y aconsejar a los Estados sobre posibles vías de acción para implementar de manera eficaz las Observaciones Finales y los Dictámenes/Opiniones de los órganos de tratados, incluyendo mediante el involucramiento con los miembros del Parlamento, los ministros y otras autoridades públicas.
2. Las INDHs, ONGs y otras partes interesadas nacionales deberían suscitar conciencia respecto al procedimiento de comunicaciones individuales de los órganos de tratados y, cuando proceda, apoyar su uso por las víctimas. Además, también se insta a las INDHs a ser estratégicas en la promoción de casos que puedan formar jurisprudencias específicas para ser usadas a nivel doméstico, así como seguir la implementación de los Dictámenes/Opiniones adoptados por los órganos de tratados a nivel doméstico, difundirlos y usarlos en sus programas de educación y capacitación sobre derechos humanos.

**Comentarios Generales/Recomendaciones**

1. Los comentarios generales/recomendaciones proporcionan una orientación esencial sobre el alcance y naturaleza de las obligaciones bajo el respectivo tratado de derechos humanos. Constituyen una principal fuente de interpretación para los derechos contenidos en el tratado.

Recomendaciones a los Órganos de Tratados

1. Los órganos de tratados deberían adoptar los comentarios generales/recomendaciones que sean consistentes con la evolución de las normas de derechos humanos y revisar, según corresponda, los comentarios generales/recomendaciones anteriormente adoptados. Además, aquellos órganos de tratados que aún no lo hayan hecho, deberían adoptar un procedimiento sistemático de elaboración que permita considerar sugerencias por parte de otros órganos de tratados, Estados, INDHs, ONGs y otros actores de la sociedad civil, y realizar un proceso de toma de decisiones transparente en la selección de temas de comentarios generales/recomendaciones.
2. Aquellos órganos de tratados que no lo hayan hecho ya, deberían convocar días de debate general sobre cuestiones temáticas de interés y asegurar una amplia participación. Éstos podrían ser precursores al desarrollo de un nuevo comentario general/recomendación.
3. Basándose en la experiencia existente, los órganos de tratados deberían, en la medida de lo posible, emitir comentarios generales de autoría conjunta para demostrar de mejor forma el carácter interconectado de la protección de derechos humanos y las obligaciones comunes que prevalecen en los Estados.

**Recomendaciones de Cómo Mantener un Ímpetus para el Fortalecimiento del Sistema de Órganos de Tratados.**

1. Todas las partes interesadas de los órganos de tratados incluyendo los propios órganos de tratados, los Estados, las ONGs, las INDHs, la sociedad civil, la OACDH y otros organismos de la ONU, tienen la responsabilidad de continuar fortaleciendo los órganos de tratados. Este proceso y la reflexión asociada deben ser constantes con el objetivo final de mejorar la protección de derechos humanos. A pesar de la diversidad de tratados y comités, los órganos de tratados constituyen un sistema único y su fortalecimiento no debe perder de vista este hecho. El documento resultante actual constituye un programa de acción fundamental, basándose en los logros existentes dentro de los comités y del marco de la Reunión Anual de Presidentes y del contenido de los documentos de consulta adoptados desde la reunión Dublín I.
2. Los órganos de tratados que trabajan juntos tienen un papel primordial en asegurar que se implementen las recomendaciones pertinentes de este documento. Se pide a los Estados, creadores y guardianes del sistema, actuando de forma individual y conjunta, que consideren seriamente las propuestas destinadas a ellos. Las ONGs, las INDHs y la sociedad civil juegan un papel crítico en implementar las recomendaciones y apoyar la realización de todos los objetivos de este ejercicio. Aunque se reconoce que algunas, pero no todas, las recomendaciones en este documento implican costos, teniendo en cuenta las obligaciones asumidas por los Estados bajos los tratados y la magnitud de los retos a los que se enfrenta el sistema de órganos de tratados, se proponen las recomendaciones para ser consideradas seriamente y de manera inmediata.
3. Muchos elementos del sistema de la ONU son abordados en las recomendaciones y todas comparten la responsabilidad de mejorar y enriquecer el marco mundial de protección de derechos humanos. Por encima de todo, se espera que la Alta Comisionada y su oficina apoyen y faciliten la implementación de las recomendaciones contenidas en este documento y de mejorar de manera continua el liderazgo en configurar una agenda internacional para el fortalecimiento de los órganos de tratados. Se piden a todas las partes interesadas que apoyen y trabajen con la Alta Comisionada a este respecto.

Realizado en Dublín el 11 de noviembre de 2011

**Anexo**

**Participantes en la Reunión Dublín II**

Expertos de los Órganos de Tratados

Anastasia Crickley

Miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Malcolm Evans

Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura

Abdelhamid El-Jamri

Presidente del Comité sobre Trabajadores Migrantes

Claudio Grossman

Presidente del Comité contra la Tortura

Dzidek Kedzia

Vicepresidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Anwar Kemal

Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Yanghee Lee

Vicepresidente del Comité de los Derechos del Niño

Ronald McCallum

Presidente del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Michael O’Flaherty

Vicepresidente del Comité de Derechos Humanos

Ariranga G. Pillay

Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Silvia Pimentel

Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer

Eibe Riedel

Miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Otros Expertos (todos los cuales, a título personal, refrendan el Documento Resultante)

Tania Baldwin-Pask

Asesora de Amnestía Internacional sobre Organizaciones y Leyes Internacionales

Rachel Brett

Representante (Derechos Humanos y Refugiados) Oficina Cuáquera de la ONU, Ginebra

Mary Crock

Profesora de Derecho Público en la Universidad de Sídney

James Goldston

Director Ejecutivo, Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta

David Harris

Profesor Emérito y Copresidente del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Nottingham

Peter Kirchschläger

Director del Centro de Educación para los Derechos Humanos (ZMRB) Universidad de Formación de Profesorado Lucerna

Gabriela Kletzel

Centro de Estudios Legales y Sociales, Buenos Aires, Argentina

Rosslyn Noonan

Presidenta del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

Florence Sambiri-Jaoko

Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenia

Frans Viljoen

Director del Centro de Derechos Humanos, Universidad de Pretoria

Jae-Chun Won

Profesor en la Facultad de Derecho Internacional de Handong, Corea

Observadores de la reunión

Kyung-wha Kang

Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Ibrahim Salama

Director de la División de Tratados de Derechos Humanos de la OACDH (DTDH)

Paulo David

Jefe de la Sección de Desarrollo de Capacidad y Armonización de la DTDH

Carla Edelenbos

Jefa de la Sección de Peticiones y Consultas, OACDH

Natacha Foucard

Oficial de Derechos Humanos, OACDH

Wan-Hea Lee

Jefa de la Sección de Grupos Específicos de la DTDH, OACDH

Christina Meinecke

Asistenta Especial al Director y al Oficial de Gestión de Programas de la DTDH

James Turpin

Oficina de la OACDH, Nueva York

Colin Wrafter

Director, Dependencia de Derechos Humanos, Departamento de Asuntos Exteriores de Irlanda